





RESOLUCION 025 DIA 11 DEL MES DE - ENCIO DEL AÑO 2.017

"Por medio de la cual se cancela la condición resolutoria y levanta prohibición de enajenar sobre un bien cedido a título gratuito"

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Ciénaga (Magdalena) haciendo uso de sus facultades delegatarias contenidas en el decreto N° 004 de Tres (3) de Enero de 2017. Y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la resolución N° **0749** del 25 de Septiembre de 2003, en el artículo segundo de su parte resolutoria manifiesta que el inmueble cedido, a título gratuito, no podrá transferirse antes de haber transcurrido más de cinco (5) años desde la fecha del Acto Administrativo, salvo permiso del Municipio de Ciénaga.

Que mediante solicitud Radicada con fecha 14 de Diciembre de 2016, el propietario ya señalado, solicita el levantamiento de la "CONDICION RESOLUTORIA" y "PROHIBICION DE ENAJENAR" al predio adjudicado Cancelación de la condición resolutoria y el levantamiento de la prohibición de enajenar sobre el bien cedido a título gratuito.

Que la Resolución No. **0749** del 25 de septiembre del 2003, en el artículo segundo de su parte resolutiva manifiesta que el inmueble cedido, a título gratuito, no podrá transferirse antes de haber transcurrido más de cinco (5) años desde la fecha del Acto Administrativo, salvo permiso del Municipio de Ciénaga.

Que la Oficina Asesora Jurídica procedió a revisar la Resolución **0749** del 25 de septiembre del 2003, encontrando que los cinco (5) años que se señalan en el artículo 2º, de su parte resolutiva, se vencieron el 25 de septiembre del 2008.







Que por lo anterior **ES PROCEDENTE**, la solicitud presentada por **ENEREYDA GUERRERO PACHECO** por haber transcurrido más de cinco (5) años de prohibición, para enajenar el inmueble.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CANCELESE la PROHIBICION DE ENAJENAR y la CONDICION RESOLUTORIA, contenida en la Resolución de Adjudicación No. 0749 de 25 de septiembre del 2003, del inmueble identificado con la Carta Catastral 471890104000000 Y Matrícula Inmobiliaria No. 222-34110, ubicado en la CALLE 33 No. 8-21 del BARRIO SAN JUAN de la Nomenclatura Urbana de Ciénaga-Magdalena, , perteneciente a ENEREYDA GUERRERO PACHECO identificado con las cédula de ciudadanía número 39.004.114 de Ciénaga Magdalena respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- *DEROGAR* el artículo tercero de la resolución N° 0749 del 25 de Septiembre de 2003, que contiene la **PROHIBICION DE ENAJENAR.**

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR el artículo tercero de la resolución 0749 del 25 de Septiembre de 2003, que contiene la CONDICION RESOLUTORIA Y RESTITUCION DEL BIEN.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE. A la Señora ENEREYDA GUERRERO PACHECO identificado con la cedula de ciudadanía número 39.004.114 de Ciénaga Magdalena, en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011, en el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los 10 días siguientes a ella.

ARTICULO SEXTO.- la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CHARRIS CONGOTTE

Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó Luz Adriana Genov. Revisó Carmen CH.